

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-241-2018

Guatemala, 13 de diciembre de 2018

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, (entidad que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión) entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 50, establece que la construcción de nuevas líneas o subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica –STEE- se podrá realizar, entre otras, por la modalidad de Licitación Pública.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 51, establece los requisitos que deben cumplir los interesados y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte; dentro de los que se encuentran estudios eléctricos del efecto de su conexión sobre el Sistema de Transporte, de acuerdo a lo especificado en las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-; tales requisitos así como sus conceptos, se complementan y desarrollan en la Resolución CNEE-33-98, que contiene dichas Normas. Al respecto, el artículo 10 de las referidas Normas y el Reglamento de la Ley General de Electricidad establecen que la Comisión con el asesoramiento del Administrador del Mercado Mayorista y el Transportista involucrado, evaluará la solicitud y la autorizará, pudiendo condicionar la misma a la realización de inversiones adicionales para corregir los efectos negativos que pudiere ocasionar su conexión, por lo que, previo a la autorización, verificará que se han realizado todas las inversiones requeridas y negarlas en tanto las mismas se concreten.

CONSIDERANDO:

Que mediante escritura pública número ocho (8) autorizada en la ciudad de Guatemala el treinta de enero del dos mil quince por el Notario Gerardo Arturo López Bhor, el Ministerio de Energía y Minas y Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima celebraron "Contrato de Autorización de Ejecución de las Obras de Transmisión del Lote D", como resultado de la Licitación Abierta PETNAC-2014, el cual tiene por objeto el diseño, construcción, operación y mantenimiento de las obras del Lote D, dentro de las cuales se encuentran las relacionadas al proyecto "Subestación Nueva Pasaco 138/13.8 kV y 14 MVA y su conexión mediante trabajos de adecuación de línea de transmisión existente de 138 kV entre subestaciones Horus y Moyuta". Al respecto, esta Comisión verificó que los elementos descritos



A

6

Resolución CNEE-241-2018

Página 1 de 6



4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

en la solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte presentada, corresponden a los autorizados mediante el contrato antes referido.

CONSIDERANDO:

Que con fecha quince de octubre de dos mil dieciocho, se admitió para su trámite la solicitud presentada a esta Comisión por la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, relacionada a la Ampliación a la Capacidad de Transporte, mediante el proyecto denominado "Subestación Nueva Pasaco 138/13.8 kV y 14 MVA y su conexión mediante trabajos de adecuación de línea de transmisión existente de 138 kV entre subestaciones Horus y Moyuta". Para el efecto, adjuntó los estudios eléctricos realizados, aplicando lo especificado en las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de transporte –NTAUCT-; así como la resolución ambiental No. 01416-2018/DIGARN/OBT/rjop de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, emitida por la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, mediante la cual se aprobó el estudio de evaluación de impacto ambiental en Categoría B1 del proyecto en mención y cédula de aceptación del seguro de caución número 1147-2018/EEGD/japc, con la que se verifica la validez y vigencia de la resolución ambiental referida. Los alcances y efectos de la resolución identificada son total responsabilidad del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el ordenamiento jurídico, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista -AMM- y al Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-. Al respecto, el quince de noviembre de dos mil dieciocho, el Instituto Nacional de Electrificación en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE evacuó la audiencia referida, manifestando, entre otros puntos, lo siguiente: "Se considera que el acceso a la capacidad de transporte del proyecto mencionado, no producirá efectos negativos en el sistema, siempre y cuando la topología de conexión sea la adecuada y se instale todo el equipamiento de potencia, supervisión, medición y protección para una operación segura (...) Actualmente no se ve afectada ninguna restricción operativa o activa en el sistema de transporte (...) Tomando en cuenta que las distancias de los tramos de línea 69kV resultantes de la partición serán: Horus-Pasaco 17.25 Km, y Pasaco-Moyuta 33.95Km; en ambos tramos de línea deberá instalarse protección de distancia y sobrecorriente de neutro direccional, que sean redundantes. Deberán instalar el equipamiento necesario para contar con la telemetría y telemando en la subestación de Pasaco de los campos 138 kV de salidas de línea hacia Horus y Moyuta; para el campo de entrada al transformador de 138/13.8 kV se requiere contar con la señalización del estado físico de los elementos para su supervisión desde el Centro de Control de ETCEE. El enlace de comunicación deberá ser fibra óptica (...) La Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE se establecen que no hay objeción para el acceso a la capacidad de transporte, siempre que se cumplan con los requisitos técnicos de conexión y se establezca un acuerdo operativo entre las entidades.".









4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CONSIDERANDO:

Que con fecha diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho, el Administrador del Mercado Mayorista evacuó la audiencia referida manifestando, entre otros puntos, lo siguiente: "a) Que el proyecto 'Subestación Nueva Pasaco 138/13.8 kV y 14 MVA y su conexión mediante trabajos de adecuación de línea de transmisión existente de 138 kV entre subestaciones Horus y Moyuta' bajo las condiciones de operación consideradas en los estudios eléctricos analizados, no causan efectos negativos al sistema. b) La operación del proyecto no causa afectación a restricciones operativas en el Sistema Nacional Interconectado (S.N.I); c) Respecto a las inversiones que debe efectuar Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima a la conexión del proyecto en referencia, son las siguientes: 1) Las correspondientes al equipamiento necesario de protecciones, maniobra y control (relés e interruptores de potencia), que le permitan desconectar y conectar oportuna y adecuadamente las instalaciones del proyecto en caso de falla (protecciones de líneas de transmisión y transformadores de potencia); 2) Además, deberá contar con el equipamiento que le permita interactuar con el sistema de control supervisorio y adquisición de datos del interesado mismo y con el sistema de control supervisorio del Administrador del Mercado Mayorista para la supervisión. d) El Administrador del Mercado Mayorista no tendría objeción para que se autorice la conexión del proyecto 'Subestación Nueva Pasaco 138/13.8 kV y 14 MVA y su conexión mediante trabajos de adecuación de línea de transmisión existente de 138 kV entre subestaciones Horus y Moyuta', siempre y cuando en la Resolución que para el efecto emita la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, se condicione a, que 'previamente a la entrada en operación del proyecto', se cumpla con la implementación de los aspectos señalados por el Administrador del Mercado Mayorista en el presente documento y por el interesado en los estudios eléctricos presentados.".

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Planificación Energética y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-330, en el cual, entre otros, indicó que Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, previo a la conexión del proyecto "Subestación Nueva Pasaco 138/13.8 kV y 14 MVA y su conexión mediante trabajos de adecuación de línea de transmisión existente de 138 kV entre subestaciones Horus y Moyuta", deberá realizar las inversiones para que las instalaciones operen bajo los criterios de calidad, seguridad y confiabilidad establecidos en la Ley General de Electricidad, sus Reglamentos y la normativa técnica vigente. Adicionalmente, opinó que la referida entidad deberá cumplir con el proceso para la puesta en servicio de la conexión de las instalaciones conforme lo establecido en la Norma Técnica de Conexión, haciéndose cargo de los costos de verificación y supervisión. Por su parte, el Departamento Jurídico de Tarifas y Mercados de la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la opinión legal correspondiente, mediante el dictamen identificado como GJ-Dictamen-11578, indicando que es procedente emitir resolución por medio de la cual se apruebe la solicitud presentada por Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima.



#





4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y lo establecido en los artículos 50 y 51 del Reglamento de la Ley General de Electricidad;

RESUELVE:

Aprobar la solicitud presentada por Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar la Ampliación a la Capacidad de Transporte mediante el proyecto de transmisión denominado "Subestación Nueva Pasaco 138/13.8 kV y 14 MVA y su conexión mediante trabajos de adecuación de línea de transmisión existente de 138 kV entre subestaciones Horus y Moyuta", el cual se encuentra ubicado en el municipio de Pasaco, departamento de Jutiapa, cuya conexión al Sistema Nacional Interconectado está prevista por medio del seccionamiento de la línea de transmisión Horus-Moyuta 138 kV, aproximadamente a 33.95 km de la Subestación Moyuta 138 kV.

Las instalaciones de transmisión y de transformación que se autorizan, son las siguientes:

- a. Construcción de una subestación nueva en configuración barra simple con interruptor de 138 kV.
- b. Un campo equipado de 138 kV que se utilizará para recibir la línea de transmisión proveniente de la subestación Horus.
- c. Un campo equipado de 138 kV que se utilizará para recibir la línea de transmisión proveniente de la subestación Moyuta.
- d. Un campo equipado de transformación 138/13.8 kV, compuesto por un transformador trifásico de 10/14 MVA.
- e. Dos campos de reserva de 138 kV.
- f. Infraestructura necesaria para incorporar barras de 13.8 kV y transformación.
- g. Tres campos de 13.8 kV equipados.
- h. Un campo de reserva de 13.8 kV.
- Un tramo de línea de transmisión de doble circuito operando en 138 kV, con una longitud aproximada de 50 metros.
- II. Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima a su costa y bajo su entera responsabilidad, deberá:
 - a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa y cualesquiera otras disposiciones relacionadas.
 - b. Previo a la conexión de las instalaciones del proyecto:
 - i. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su





4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

correcto funcionamiento durante su operación, con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.

- ii. Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en las Normas de Coordinación del Administrador del Mercado Mayorista.
- iii. Cumplir con el proceso de conexión del proyecto "Subestación Nueva Pasaco 138/13.8 kV y 14 MVA y su conexión mediante trabajos de adecuación de línea de transmisión existente de 138 kV entre subestaciones Horus y Moyuta", conforme lo establecido en la Norma Técnica de Conexión.
- iv. Para efecto de la aceptación de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis del Reglamento de la Ley General de Electricidad, deberá cumplir con el procedimiento indicado en las Bases de la Licitación Abierta PETNAC 2014 y el Contrato de Autorización de Ejecución de las Obras de Transmisión del Lote D, suscrito con el Ministerio de Energía y Minas.
- v. Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:
 - 1. El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo protocolos de pruebas; y
 - 2. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa Número 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga-.
- III. Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima es responsable de la calidad, confiabilidad y exactitud de la ingeniería, fabricación, construcción, montaje, operación y mantenimiento de las obras que mediante la presente resolución se están autorizando, con la finalidad de garantizar la seguridad de las personas, los bienes y la calidad del servicio de transmisión de energía eléctrica.
- IV. Lo aprobado en el numeral I. de la presente resolución no exime a Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima de cumplir bajo su entera responsabilidad, con los demás requisitos establecidos en el artículo 51 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, especialmente, en cuanto a las acciones encaminadas al cumplimiento de las Normas Técnicas de Diseño y Operación del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica y de las normas ambientales.
- V. Los alcances y efectos de la resolución ambiental del proyecto denominado "Subestación Nueva Pasaco 138/13.8 kV y 14 MVA y su conexión mediante trabajos de adecuación de línea de transmisión existente de 138 kV entre subestaciones Horus y Moyuta", son total responsabilidad del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales MARN- y de Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima.

J.

AL .



4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- VI. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá en cualquier momento fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
- VII. En caso de incumplimiento del marco regulatorio por parte de Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar o revocar lo resuelto en la presente resolución.
- VIII. La presente resolución caducará el 30 de septiembre de 2020; es decir que, si en esta fecha no ha entrado en operación el proyecto autorizado por medio de esta resolución, Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima deberá realizar una nueva solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte, presentando, como mínimo, nuevos estudios eléctricos que incluyan los cambios del Sistema de Transmisión existente, así como los datos y parámetros definitivos de los equipos a instalar.

NOTIFÍQUESE.-

Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos Presidente

Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco

Director

Ingeniero Julio Baydilio Campos

Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas Secretaria General

> COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA Licda, Ingrid Alejandra Martínez Rodas

Secretaria General



4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002
Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 9 horas con 28 minutos del día 29 de diciembre de dos mil dieciocho, en 6° avenida 8-14, zona 1, Gerencia de Asuntos Jurídicos, 2° nivel, NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-241-2018 de fecha trece de
diciembre de dos mil dieciocho, dictada por la COMISIÓN
NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Transportista Eléctrica
Centroamericana, Sociedad Anónima, por medio de cédula de
notificación que, entrego a, quien de enterado
SI (
comision nacional de energia eléctrica los é luis Joaquín Mateo Mensaiero - Motificador
(f) Notificado Doc.: GJ-ProyResolDir-3055 Exp.: GTM-118-18 mc (f) Notificador (f) Notificador

27 DIC. 2.13

ÁREA REGULATORIA



4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002
Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las $\frac{1}{2}$ horas con $\frac{8}{2}$
minutos del día de diciembre de dos mil dieciocho,
en 7a. avenida 2-29, zona 9, edificio La Torre nivel menos 2 ,
NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-241-2018 de fecha trece de
diciembre de dos mil dieciocho, dictada por la COMISIÓN
NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al Instituto Nacional de
Electrificación en su calidad de propietario de la Empresa de
Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, por medio de
cédula de notificación que entrego a, quien de enterado
SI (<u>*</u>) – NO () firma. DOY FE.
comisión nacional de Energia Eléctrica José Luis Joaquín Mateo
Mensgiero - Notificador
- The state of the
(f) Notificado (f) Notificador
Doc.: GJ-ProyResolDir-3055 Exp.: GTM-118-18
mc



4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002
Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las horas con minutos del día de diciembre de dos mil dieciocho, en 24 Avenida 15-40 zona 10, 4to. Nivel, NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE- 241-2018 de fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al Administrador del Mercado Mayorista, por medio de cédula de
notificación que 🖊 entrego a
SI () - NO () firma. DOY FE.
ADMINISTRADOR DEL MERCADO MATORISTA ANATORISTA ANATORIS
(f) Notificado Doc.: GJ-ProyResolDir-3055 Exp.: GTM-118-18 MC (f) Notificador